

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de las áreas correspondientes informe a esta Cámara con documentación respaldatoria, en relación a la Ley provincial 1287, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Río Grande, identificados catastralmente como Macizo 63, parcelas 5, 6, 8 a 11, 14 y 16; Macizo 64, parcelas 1 a 12, 20, 21, 23 a 25; Macizo 65, parcelas 1 a 9, 14 a 21; Macizo 66, parcelas 1 a 20; Macizo 68, parcela 1; y Macizo 69 parcelas 1, 2 y 4, todos de la Sección K del Departamento de Río Grande con el objeto de desarrollar un polo productivo de pequeña escala para la agricultura familiar, producción de animales de granja y otros subproductos, indicando:

- a) si, se encuentran iniciados los expedientes para la expropiación de las tierras involucradas, en su caso remita copia de los mismos;
- b) en caso de no haberse iniciado los correspondientes expedientes indique el motivo de ello;
- c) si se han iniciado juicios de expropiación, en su caso indique Juzgado interviniente y caratula de los expedientes en trámite;
- d) en relación a la Comisión de Chacras prevista por el artículo 7º de la ley en mención, informe:
 - 1.- integrantes de la Comisión y a que Organismo, Institución y/o Asociación pertenecen;
 - 2.- si se ha invitado a participar de la Comisión a representantes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), en su caso, indique nombre de los mismos;
 - 3.- si se encuentran trabajando en la reglamentación de la ley;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

4.- si se ha realizado relevamiento de la zona involucrada, en su caso, informe cual ha sido el resultado del mismo;

5.- cual ha sido la actividad desarrollada por la Comisión desde su creación; y

6.- acompañe copia de todo lo actuado en el marco de la Comisión.

e) encontrándose autorizados los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la Ley provincial 1287 (artículo 20, Ley 1333), informe el uso y destino otorgado a los mismos durante el ejercicio financiero en curso.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN Nº 233 /21.


Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1º
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO